



Ministerio de Educación

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"
"2011 Año del Trabajo Decento, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



RESOLUCION N° 909

BUENOS AIRES, 18 JUN 2012

VISTO el Expediente N° 5654/03, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 1276/96 y sus modificatorios, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 183 del 6 de noviembre de 2002, las Resoluciones Ministeriales Nos. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por aplicación del artículo 110 de la mencionada Ley, lo dispuesto por el Decreto N° 144/08, la resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183/02, y la Resolución Ministerial N° 1442/04, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia debe ajustarse a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y los circuitos a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1° de enero de 2008.

Que la Resolución Ministerial N° 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que por expediente N° 5654/03 del registro de este Ministerio, la citada Comisión Federal, ha tomado la intervención de su competencia con relación a la oferta educativa "BACHILLERATO CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS NATURALES, SALUD Y AMBIENTE", (EDUCACIÓN SECUNDARIA conforme Ley 26.206) presentado por el INSTITUTO ESBA FLORIDA de la PROVINCIA de BUENOS AIRES (Plan de Estudios aprobado por Resolución D.G. C. y E. N° 6794/00), emitiendo dictamen N° 1168 de fecha 19 de diciembre de 2008, de aprobación con reservas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL de CULTURA y EDUCACIÓN de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, ha ratificado el dictamen por medio de la Resolución N° 3128 de fecha 28 de septiembre de 2010.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.



Ministerio de Educación

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELTRAMO"
"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Ley 26.206 y el Decreto N° 144/08.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, y por término de DOS (2) años, a la oferta educativa "BACHILLERATO CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS NATURALES, SALUD Y AMBIENTE", (EDUCACIÓN SECUNDARIA conforme Ley 26.206) presentado por el INSTITUTO ESBA FLORIDA, de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, bajo el N° 0616745/559/1168/R, conforme los términos y condiciones y a partir de la fecha de emisión del dictamen de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA N° 1168 de fecha 19 de diciembre de 2008, ratificado por medio de Resolución de la DIRECCIÓN GENERAL de CULTURA y EDUCACIÓN de la PROVINCIA de BUENOS AIRES N° 3128 de fecha 28 de septiembre de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar la validez nacional a los títulos y certificados de "BACHILLER CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS NATURALES, SALUD Y AMBIENTE", emitidos o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondientes a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1º, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la PROVINCIA de BUENOS AIRES consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 4º.- La obtención de la validez nacional no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 309

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN